



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(CIUDAD REAL)**

ACTA 15/11 SESIÓN ORDINARIA PLENO DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2011.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Jose Luis Cabezas Delgado

SRS. CONCEJALES:

D. Rafael Sánchez Fernández
D^a. María Isabel Moreno Albalate
D. Pedro Antonio Lizcano Ortega
D^a. María Juana Mora Albalate
D. Ángel Ortega Albalate
D. José Luis Herrera Albalate
D. Luis Hidalgo Albalate
D. Santiago Jiménez Espinosa
D^a. María Paz Ramírez Velasco

NO ASISTE CON EXCUSA:

D. Pedro Gómez-Rico González

SECRETARIO E INTERVENTOR ACUMULADO

D. Juan Carlos García Sánchez

En Piedrabuena, siendo las veinte horas del día veintiséis de diciembre de dos mil once, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación, siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el Orden del Día.

Con las ausencias significadas al margen.

Comprobado por Secretaría la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión, y se proceden a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.-

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión de fecha 13 de diciembre de 2011.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia de los expresados borradores a los miembros del Pleno Corporativo, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Tras un breve debate y no habiéndose formulado observaciones, el Pleno Corporativo, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones citadas, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- ACUERDOS SOBRE ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS MODIFICACIONES DE ORDENANZAS FISCALES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.-

(PL037/11) Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la alegación presentada por la Asociación de Familias Numerosas de Ciudad Real, solicitando, en resumen, una ampliación de la bonificación planteada a la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda no considera oportuno, dada la situación económica municipal, la ampliación de la bonificación antedicha, significando que el esfuerzo en su establecimiento ya es relevante, y sin perjuicio de que en ejercicios posteriores se pueda plantear alguna ampliación de la bonificación planteada.

Sometido a votación por el Pleno corporativo, y con el voto favorable de los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, y conformando con ello la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, se acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la alegación efectuada por la Asociación de Familias Numerosas de Ciudad Real, dado que la situación económica municipal no permite una mayor bonificación.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación planteada en la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles, aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 27 de octubre de 2011.

TERCERO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la modificación planteada sobre la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

(PL038/11) Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la alegación presentada por la Asociación de Familias Numerosas de Ciudad Real, solicitando, en resumen, una ampliación de la bonificación planteada a la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Abastecimiento de agua potable.

El dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda no considera oportuno, dada la situación económica municipal, la ampliación de la bonificación antedicha,



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

significando que el esfuerzo en su establecimiento ya es relevante, y sin perjuicio de que en ejercicios posteriores se pueda plantear alguna ampliación de la bonificación planteada.

Sometido a votación por el Pleno corporativo, y con el voto favorable de los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, y conformando con ello la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, se acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la alegación efectuada por la Asociación de Familias Numerosas de Ciudad Real, dado que la situación económica municipal no permite una mayor bonificación.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación planteada en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Abastecimiento de agua potable, aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 27 de octubre de 2011.

TERCERO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la modificación planteada sobre la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Abastecimiento de agua potable en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

(PL039/11) Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del informe aportado por la Intervención Municipal sobre la supresión de la bonificación planteada en varias ordenanzas fiscales a favor de discapacitados, dado que en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no se contempla dicha bonificación, y las bonificaciones deben estar establecidas por ley.

El dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda asume el informe antedicho y propone al Pleno corporativo la supresión de dicha bonificación, sin perjuicio de considerar alternativas para dar cobertura a dicha necesidad.

Sometido a votación por el Pleno corporativo, y por unanimidad de los miembros de los dos Grupos Municipales, y conformando con ello la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, se acuerda:

PRIMERO.- Acordar la supresión de la bonificación a discapacitados en las Ordenanzas fiscales de Bienes Inmuebles y Tasa por abastecimiento de agua potable.

SEGUNDO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la modificación planteada sobre las Ordenanzas antedichas en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

(PL040/11) Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la modificación planteada por inicio de la prestación del servicio de la nueva depuradora y que obliga a actualizar el importe de la tasa por depuración, conforme al convenio suscrito en su día con la Junta de Comunidades.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

El dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda plantea, conforme al convenio, la fijación de la tarifa por depuración en 0,41 euros por metro cúbico de agua facturada.

Sometido a votación por el Pleno corporativo, y con el voto favorable de los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, y conformando con ello la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación antedicha de la Tasa de Depuración estableciendo la tarifa en 0,42 euros por metro cúbico de agua facturada.

SEGUNDO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la modificación planteada sobre la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Depuración en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- (PL041/11) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL 2011.-

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que con fecha 7-12-11, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 12-12-11 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 12-12-11 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Por el Portavoz del Grupo popular adelanta que su voto será contrario al estar en contra de la gestión presupuestaria ejecutada.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de 21-12-11, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por mayoría (voto favorable de los siete miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y el voto en contra de los tres miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular) el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º PRE008/2011, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
233-13100	Retribuciones Ayuda Domicilio	7.000,00
241-61902	Plan de Empleo Municipal	145.000,00
920-12000	Retribuciones Básicas	2.000,00
920-12100	Retribuciones complementarias	20.000,00
920-13000	Básicas laborales Admon. General	6.000,00
920-13002	Comp. Laborales Admon. General	3.000,00
920-16000	Cuotas Seguridad Social	3.000,00
	TOTAL GASTOS	186.000,00

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
011-310	Intereses préstamos	10.000,00
151-210	Conservación instalaciones eléctricas	30.000,00
151-22100	Energía eléctrica alumbrado público	20.000,00
163-767	Transferencia Consorcio RSU	4.000,00
338-22608	Festejos y ocio popular	27.000,00
341-22609	Gastos Pabellón deportivo	2.000,00
341-489	Transferencias deporte	6.000,00
459-69201	Inversiones	87.000,00
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	186.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4.- (PL042/11) OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA GASTOS CORRIENTES DE LEGISLATURA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la necesidad de suscribir una operación de crédito conforme a las previsiones establecidas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al cumplir los requisitos establecidos en dicha normativa.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

Ante el retraso de la Junta de Comunidades en el pago de la deuda que mantiene con este Ayuntamiento, se debe contraer este préstamo, que será cancelado con el ingreso pendiente de la Junta.

Tras un breve debate, el Pleno por mayoría absoluta, con el voto favorable de los siete miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción de una operación de préstamo para gastos corrientes conforme al artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un importe de 180.000,00 euros.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la suscripción de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad de este acuerdo.

5.- (PL043/11) PETICIÓN DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS CON LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la situación de impago en que se encuentra el préstamo con el Instituto de Finanzas de la Junta de Comunidades correspondiente a las cuotas del 2011 por un importe total de 296.230,65 euros, motivado por las dificultades de tesorería de este Ayuntamiento.

Así mismo, indica que la Junta de Comunidades mantiene con este Ayuntamiento una deuda superior a la cantidad citada por diversos conceptos.

Y por ello, en base a la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Reglamento General de Recaudación, propone que se solicite a la Junta de Comunidades proceda a la compensación de deudas por el importe pendiente impagado del préstamo citado.

Por el Portavoz del Grupo Popular pregunta sobre los motivos de impago de la cuota de abril cuando en la campaña electoral se comentó la inexistencia de deudas del Ayuntamiento a esa fecha.

El Sr. Presidente contesta indicando que la situación de la tesorería no es fruto exclusivo de la deuda de la Junta, sino también, por la merma significativa de ingresos tributarios, de baja de los ingresos de otras Administraciones, y que ha ido derivando en una seria limitación financiera municipal.

Tras un breve debate, el Pleno corporativo, por unanimidad de los miembros presentes, que conforman la mayoría absoluta del número legal, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Junta de Comunidades que proceda a la compensación de deudas con este Ayuntamiento, referido a la deuda que tiene este Ayuntamiento con el Instituto de Finanzas correspondiente a dos cuotas impagadas de 2011 por un importe de 296.230,65 euros, a compensar con la misma cuantía de la deuda que mantiene la Junta de Comunidades con este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la suscripción de cuantos documentos sean precisos para la plena consecución del presente acuerdo.



Previo al tratamiento del siguiente punto, don Luis Hidalgo Albalate desaloja la sala de Plenos, por considerar la existencia de una causa de abstención en el siguiente punto.

6.- (PL044/11) APROBACIÓN DE TEXTO DE CONVENIO DE FINALIZACIÓN DE URBANIZACIÓN DE VIAL DENOMINADO CIUDAD REAL.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del proyecto de convenio de urbanización de la calle Ciudad Real, a fin de completar los servicios urbanísticos de la citada calle, todo ello, según las conversaciones mantenidas con los propietarios afectados, dando cuenta del contenido de dicho convenio.

Propone su aprobación y remisión a los propietarios para su firma e inicio de las actuaciones.

Tras un breve debate, el Pleno corporativo, por unanimidad de los nueve miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de finalización de urbanización de la calle Ciudad Real, conforme al proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Remitir copia del convenio citado a los propietarios afectados para sus alegaciones y firma correspondiente.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la suscripción de cuantos documentos sean precisos para la plena consecución del presente acuerdo.

Vuelve a incorporarse don Luis Hidalgo Albalate a la sesión plenaria.

7.- MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE VARIAS CALLES.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la propuesta de cambio de denominación de varias calles por diversos motivos.

De conformidad con la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, se propone el cambio de la denominación de las siguientes calles.

- C/ 28 de marzo por la nueva denominación de C/ 8 de marzo
- C/ Calvo Sotelo por la nueva denominación de C/ Rosalía de Castro
- C/ García Morato por la nueva denominación de C/ Federico García Lorca

Así mismo, y a fin de evitar confusiones en los servicios con la denominación parecida de dos calles, se propone el siguiente cambio:

- C/ Los Toreros por la nueva denominación de C/ Huerta del Conde.

Por el portavoz del Grupo Popular se solicita información sobre un acuerdo plenario anterior en el cual se acordó denominar una calle como Juan Pablo II, y que hasta la fecha no se ha cumplido y propone su inclusión.

El Sr. Presidente explica que es cierto que está pendiente ese acuerdo y que se tendrá en consideración cuando se tenga algún vial sin denominación.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

Se plantea un breve debate sobre la oportunidad de dicha denominación por la asimilación religiosa, aunque otros consideran que tiene una connotación humanista.

Tras este debate, se procede a la votación con el siguiente resultado:

(PL045/11) Por mayoría absoluta (con el voto favorable de los siete miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y el voto contrario de los tres miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular) se acuerda:

PRIMERO.- Cambiar la denominación de la calle 28 de marzo por la nueva denominación de calle 8 de marzo.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los servicios administrativos y de servicios correspondientes.

(PL046/11) Por mayoría absoluta (con el voto favorable de los siete miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y el voto contrario de los tres miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular) se acuerda:

PRIMERO.- Cambiar la denominación de la calle Calvo Sotelo por la nueva denominación de calle Rosalía de Castro.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los servicios administrativos y de servicios correspondientes.

(PL047/11) Por mayoría absoluta (con el voto favorable de los siete miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y el voto contrario de los tres miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular) se acuerda:

PRIMERO.- Cambiar la denominación de la calle García Morato por la nueva denominación de calle Federico García Lorca.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los servicios administrativos y de servicios correspondientes.

(PL048/11) Por unanimidad de los nueve miembros corporativos presentes) se acuerda:

PRIMERO.- Cambiar la denominación de la calle Los Toreros por la nueva denominación de calle Huerta del Conde.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los servicios administrativos y de servicios correspondientes.

8.- (PL049/11) DETERMINACIÓN DE DENOMINACIÓN DE CALLE DE NUEVA APERTURA.-

Por la Presidencia se da cuenta de la necesidad de establecer denominación a vial público de nueva apertura, situada en la zona del Pabellón polideportivo, proponiendo la denominación de Paseo Francisco Sainz Blanco, como reconocimiento al primer Alcalde de Piedrabuena de la Democracia.

Tras un breve debate, el Pleno corporativo, por unanimidad de los nueve miembros presentes, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

PRIMERO.- Establecer la denominación de Paseo Francisco Sainz Blanco a vial de nueva apertura.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los servicios administrativos y de servicios correspondientes.

9.- (PL050/11) PROPUESTA DE RECLAMACIÓN CONTRA DECRETO 293/2011, DE 8 DE NOVIEMBRE.-

Por la Presidencia se da cuenta de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 218 de 8 de noviembre de 2011 el Decreto 293/2011, de modificación del Decreto 181/2009, de 1 de diciembre, sobre los convenios de colaboración con las entidades locales para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas de la Red Pública de Servicios Sociales.

Considera que dicho Decreto conlleva graves defectos formales y de fondo, tales como, entre otras:

- No se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- No se ha dado cumplimiento al trámite de información pública.
- No consta informe emitido por el Consejo Regional de Municipios, conforme establece el artículo 77.a) de la Ley 3/1991, de 14 de marzo.
- Con la regulación vigente durante el convenio 2011, se deben considerar renovados automáticamente si no se han planteado modificaciones o denuncias previas antes de Noviembre.
- Un convenio son dos partes negociando, y esa situación no se respeta en el decreto citado.
- En varios convenios se establece la participación financiera del Estado y parece necesario que dicha Administración sea oída.
- El escaso plazo (siete días) dado a los Ayuntamientos para el estudio y propuesta de sus necesidades en temas de complejidad.

Añade el Sr. Presidente, que lo que la Junta llama reajustes, realmente son recortes en Servicios Sociales y de gran calado, por ello propone al Pleno corporativo que acuerde la presentación de un recurso contra el citado Decreto 293/2011.

Por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular se adelanta que el voto de su grupo será de abstención, ya que el Decreto citado es fruto de la necesidad de proceder a reajustes financieros dada la situación económica de la Junta de Comunidades.

Tras un breve debate, el Pleno corporativo por mayoría absoluta de sus miembros (con el voto favorable de los siete miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Municipal y la abstención de los tres miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular) acuerda:

PRIMERO.- Proceder a presentar recurso contra el Decreto Decreto 293/2011, de modificación del Decreto 181/2009, de 1 de diciembre, sobre los convenios de colaboración con las entidades locales para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas de la Red Pública de Servicios Sociales.



SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la suscripción de cuantos documentos sean precisos para la plena consecución del presente acuerdo, así como designar a la representación legal correspondiente.

10.- (PL051/11) PROPUESTA DE RECLAMACIÓN A LA JUNTA DE COMUNIDADES SOBRE LA DEUDA EXISTENTE A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.-

Por la Presidencia da cuenta de la deuda existente por la Junta de Comunidades a favor de este Ayuntamiento por diferentes conceptos, y añade que no se ha recibido ningún calendario de pagos.

Por ello, propone al Pleno la presentación de reclamación administrativa a la Junta sobre la deuda existente más los intereses legales que correspondan, atendiendo a los perjuicios que se están ocasionando a la Tesorería municipal, y que la situación antedicha cumple con los requisitos establecidos para poder exigir responsabilidad patrimonial a la Administración autonómica.

Por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular se adelanta su voto contrario basándolo en que considera la propuesta como un acto de politización de una situación generada por el anterior Gobierno autonómico.

Tras un breve debate, el Pleno, por mayoría absoluta (con el voto favorable de los siete miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y el voto contrario de los tres miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular) se acuerda:

PRIMERO.- La presentación de reclamación administrativa de la deuda existente por la Junta de Comunidades a favor de este Ayuntamiento junto con los intereses legales que correspondan.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la suscripción de cuantos documentos sean precisos para la plena consecución del presente acuerdo, así como designar a la representación legal correspondiente.

11.- (PL052/11) PROPUESTA DE RECLAMACIÓN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS INDEMNIZACIONES RESULTANTES DE LOS CESES DE TRABAJADORES DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES.-

Por la Presidencia da cuenta de los despidos previstos de varios trabajadores de programas de Servicios Sociales, atendiendo a los recortes planteados por la Junta de Comunidades. Dichos despidos conlleva en pago de indemnizaciones legalmente establecidas.

Considerando que los despidos vienen motivados por los recortes efectuados por la Junta de Comunidades que forma parte de los convenios de colaboración financiera, se considera pertinente exigir a la Junta el abono de la parte proporcional a su participación en las indemnizaciones antedichas.

Por ello, propone al Pleno la presentación de reclamación administrativa a la Junta sobre la parte proporcional que le corresponde en las indemnizaciones por despido de varios trabajadores de programas de Servicios Sociales.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

Por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular se adelanta su voto contrario basándolo en que considera la propuesta como un acto de politización de una situación generada por el anterior Gobierno autonómico y además porque los convenios establecen que las relaciones laborales serán por cuenta del Ayuntamiento.

Tras un breve debate, el Pleno, por mayoría absoluta (con el voto favorable de los siete miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y el voto contrario de los tres miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular) se acuerda:

PRIMERO.- La presentación de reclamación administrativa a la Junta de Comunidades de la parte proporcional de las indemnizaciones por despido del personal afectado por los recortes en Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la suscripción de cuantos documentos sean precisos para la plena consecución del presente acuerdo, así como designar a la representación legal correspondiente.

12.- INFORMES DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-

a) Por la Presidencia se da cuenta de la situación de los programas de Servicios Sociales desde el anterior Pleno.

El Ayuntamiento, para el próximo ejercicio, mantendrá la gestión de la Vivienda Tutelada aunque la Junta no pague.

El Ayuntamiento mantendrá los servicios de Plan Concertado con media jornada de la Trabajadora Social y un 25 por ciento de la jornada de la Educadora, aunque la Junta no pague.

El Ayuntamiento mantendrá el servicio de Ayuda Domicilio básica a 10 familias aunque la Junta no pague.

Por la Junta se han remitido diversas comunicaciones sobre la gestión de programas de Servicios Sociales para 2012, indicando que en el Plan Concertado se suprime la ayuda para el mantenimiento del centro (en 2011 fue de 16.231,77 euros) y para desarrollo de programas (en 2011 fue de 9.200,00 euros) y suprime la financiación del puesto de trabajo de Animador Sociocultural.

Así mismo, informa que sobre el Programa de Ayuda a Domicilio básica se ha notificado una reducción de horas de 3.402 horas, pasando de 5.705 horas a 2.303 horas, lo que supone una rebaja de casi el 60 por ciento.

Añade que se ha solicitado a la Junta algún tipo de instrucción para aplicar la rebaja de horas planteada, y en qué casos se aplica.

Indica que el comentario efectuado por la oposición sobre que el Ayuntamiento había actuado con precipitación, se demuestra que no fue justo, ya que la realidad ha dado la razón a las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento.

b) Informa sobre las fechas previstas de los primeros exámenes de las oposiciones pendientes con el siguiente detalle:

- Policías Locales: 24-01-2012.
- Auxiliar Administrativo: 2-02-2012.
- Operario: 7-02-2012.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por don Luis Hidalgo Albalate sigue considerando que existió precipitación en algunas actuaciones sobre los Servicios sociales.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(CIUDAD REAL)**

Añade que los recortes en el Programa de Ayuda a domicilio eran necesarios y que se deben prestar a los casos más necesitados.

El Presidente contesta que hasta que la Junta de Comunidades no pague o remita un calendario de pagos no se firmarán convenios de colaboración ya que la situación financiera del Ayuntamiento no permite adelantar la financiación pendiente de la Junta.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y treinta y dos minutos de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO